

**TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE  
CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE PAGO CADA DOS SEMANAS  
(Tasa Fija)**

**SPANISH TRANSLATION OF  
BIWEEKLY PAYMENT RIDER  
(Fixed Rate)**

**NOTIFICACIÓN SOBRE LA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL**

La presente traducción al español no es un documento legal obligatorio, se proporciona solamente para conveniencia del Deudor y de ninguna manera se interpretará como un contrato o como parte del documento de préstamo en inglés. Aunque hemos intentado asegurarnos de que esta traducción al español sea fiel al documento de préstamo, Fannie Mae no se responsabiliza por inexactitudes en la traducción al español ni por malentendidos que surjan como consecuencia de las diferencias en el uso o los dialectos del idioma. En caso de que existan diferencias entre el documento de préstamo en inglés y esta traducción al español, prevalecerá el documento firmado en inglés. El Deudor asume la responsabilidad de comprender plenamente la naturaleza y los términos de sus obligaciones establecidas en los documentos de préstamo en inglés que firma al momento del cierre del préstamo. El Deudor no firmará esta traducción. Asimismo, el Deudor puede haber recibido este documento de préstamo únicamente como ejemplo de un documento de préstamo estándar, y no en relación con una transacción de préstamo en particular. Si este es el caso, el presente documento no es una traducción del documento de préstamo que el Deudor firmará al momento en que obtenga un préstamo hipotecario para vivienda.

**NOTICE REGARDING SPANISH TRANSLATION**

This Spanish translation is not a binding legal document, is being provided solely for the Borrower's convenience, and shall not in any way be construed as a contract or any part of the English loan document. While we have attempted to ensure that this is an accurate Spanish translation of the loan document, Fannie Mae is not liable for any inaccuracies in this Spanish translation or for any misunderstandings due to differences in language usage or dialect. In the event of any inconsistencies between the English loan document and this Spanish translation, the executed English loan document shall govern. The Borrower assumes the responsibility for fully understanding the nature and terms of the Borrower's obligations as set forth in the English loan documents he or she signs at loan closing. The Borrower shall not sign this translation. In addition, the Borrower may have received this loan document solely as an example of a typical loan document, and not in connection with a specific loan transaction. If this is the case, this document is not a translation of the loan document that the Borrower will execute at the time the Borrower obtains a home mortgage loan.

# CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE PAGO CADA DOS SEMANAS

(Tasa Fija)

LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE PAGO CADA DOS SEMANAS se otorga a los \_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ y se incorpora a la Hipoteca, la Escritura de Fideicomiso o la Escritura de Garantía (el “Instrumento de Garantía”), y se considerará que modifica y complementa dichos instrumentos de la misma fecha, otorgados por el suscrito (“Deudor”) para garantizar el Pagaré del Deudor (el “Pagaré”) a \_\_\_\_\_ (“Prestador”) de la misma fecha, que cubre la propiedad descrita en el Instrumento de Garantía ubicada en:

[Dirección de la Propiedad]

**CONVENIOS ADICIONALES.** Además de los convenios y acuerdos otorgados en el Instrumento de Garantía, el Deudor y el Prestador también convienen y acuerdan lo siguiente:

## A. PAGOS CADA DOS SEMANAS

El Pagaré establece pagos cada dos semanas del préstamo por parte del Deudor y la terminación del derecho del Deudor de hacer dichos Pagos cada Dos Semanas del siguiente modo:

## 3. PAGOS

### (A) Lugar y Fecha de los Pagos

Pagaré el principal y los intereses en pagos cada 14 días (los “Pagos cada Dos Semanas”), a partir del \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_. Efectuaré los Pagos cada Dos Semanas cada 14 días hasta cubrir la totalidad del principal y los intereses, así como cualquier otro cargo mencionado a continuación que adeude en virtud de este Pagaré. Mis pagos cada dos semanas o cualquier pago mensual serán aplicados a los intereses antes que al Principal.

Efectuaré mis pagos cada dos semanas o cualesquiera pagos mensuales en \_\_\_\_\_ o en otro lugar si así lo exige el Tenedor del Pagaré.

### (B) Monto de los Pagos cada Dos Semanas

Mi Pago cada Dos Semanas será por el monto de US\$\_\_\_\_\_.

### (C) Forma de Pago

Mis Pagos cada Dos Semanas se realizarán mediante deducción automática de una cuenta que mantendré con el Tenedor del Pagaré o con otra entidad especificada por el Tenedor del Pagaré. Mantendré fondos suficientes en la cuenta para pagar el monto total de cada Pago cada Dos Semanas en su fecha de vencimiento.

Entiendo que el Tenedor del Pagaré o una entidad que actúe en su nombre podrá deducir de la cuenta el monto de mi Pago cada Dos Semanas a fin de pagar al Tenedor del Pagaré cada Pago cada Dos Semanas en su fecha de vencimiento hasta tanto yo haya pagado todos los montos adeudados en virtud de este Pagaré.

## 4. PLAZO

Si efectúo todos mis Pagos cada Dos Semanas puntualmente y pago todos los demás montos adeudados en virtud de este Pagaré, reembolsaré totalmente mi préstamo el \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_. Si, el \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, [indique una fecha de vencimiento aplicable de 15, 20 ó 30 años sobre la base de un programa de reembolsos

*mensuales*] aún adeudara montos conforme a este Pagaré, pagaré la totalidad de dichos montos en esa fecha, que se denomina “Fecha de Vencimiento”.

5. [omitido]

6. [omitido]

## 7. INCUMPLIMIENTO DEL DEUDOR DE PAGAR SEGÚN LO EXIGIDO

### (A) Cargo por Atraso de Pagos Vencidos

Si el Tenedor del Pagaré no hubiera recibido la totalidad del monto de cualquier pago cada dos semanas o mensual una vez transcurridos \_\_\_\_\_ días calendario a partir de la fecha de vencimiento, pagaré al Tenedor del Pagaré un cargo por atraso. El monto del cargo por atraso será del \_\_\_\_\_% de mi pago vencido de principal e intereses. Pagaré inmediatamente este cargo por atraso, pero solamente una vez sobre cada pago atrasado.

### (B) Incumplimiento

Si no pago la totalidad del monto de cada pago cada dos semanas o mensual en su fecha de vencimiento, incurriré en incumplimiento. También incurriré en incumplimiento si no mantengo la cuenta que se me exige mantener conforme a la Sección 3(C) precedente.

### (C) Terminación de los Pagos cada Dos Semanas

Si no cumplo con tres Pagos cada Dos Semanas consecutivos, el Tenedor del Pagaré podrá terminar mi derecho de realizar Pagos cada Dos Semanas en virtud de este Pagaré. Si el Tenedor del Pagaré termina mis Pagos cada Dos Semanas, pagaré en ese caso todos los montos adeudados en virtud de este Pagaré efectuando un pago cada mes el primer día del mes.

El Tenedor del Pagaré determinará el monto de mi pago mensual calculando el monto que sería suficiente para reembolsar en su totalidad todos los montos adeudados en virtud de este Pagaré en la Fecha de Vencimiento en pagos sustancialmente iguales. A partir del primer día del mes siguiente al mes en que reciba la notificación de terminación, pagaré el nuevo monto como mi pago mensual hasta la Fecha de Vencimiento.

## B. MODIFICACIONES DEL PAGO CADA DOS SEMANAS EN EL INSTRUMENTO DE GARANTÍA

1. Hasta tanto termine el derecho del Deudor de efectuar Pagos cada Dos Semanas en virtud de las condiciones establecidas en la Sección A de esta Cláusula Adicional sobre Pago cada Dos Semanas, el Instrumento de Garantía se modifica de la siguiente manera:

- (a) La palabra “mensual” se cambia por “cada dos semanas” en el Instrumento de Garantía, cada vez que aparezca.
- (b) En el Convenio Uniforme 3 del Instrumento de Garantía (“Fondos correspondientes a Partidas en Reserva”), “12” se cambia por “26”.

2. Si el Prestador termina el derecho del Deudor de efectuar Pagos cada Dos Semanas en virtud de las condiciones establecidas en la Sección A de la presente Cláusula Adicional sobre Pago cada Dos Semanas, las modificaciones del Instrumento de Garantía contenidas en la Sección B1 precedente dejarán de estar en vigencia y, por el contrario, regirán las disposiciones del Instrumento de Garantía sin las modificaciones establecidas en la presente Cláusula Adicional sobre Pago cada Dos Semanas.

MEDIANTE SU FIRMA ESTAMPADA MÁS ABAJO, el Deudor acepta y acuerda los términos y convenios incluidos en esta Cláusula Adicional sobre Pago cada Dos Semanas.